

112

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MiAMBIENTE

Panamá, 23 de noviembre de 2017
DIEORA-DEIA-UAS-0278-2311-17

Arquitecta
Ariana Lyma-Young
Instituto Nacional de Cultura (INAC).
E. S. D.



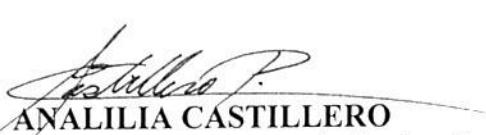
Arquitecta Lyma-Young:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE DAVID Y ALREDEDORES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, a desarrollarse en los corregimientos de David cabecera, Pedregal, San Carlos y San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, presentado por **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**.

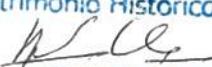
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: IID-003-17

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental

INAC Dirección Nacional de Patrimonio Histórico

Recibido por: 

Fecha: 30/11/17 Hora: 1:10 pm

Nº de Registro: 3186

MPO/ACP/ir

226



113

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá www.miambiente.gob.pa

Panamá, 06 de diciembre de 2017.

DIEORA-DEIA-AC- 0130-0612-2017

Señor

Mario Rodríguez

Representante Legal

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

E. S. D.

MIAMBIENTE
Hoy 6 de diciembre de 2017
Siendo las 10:00 de la mañana
notifique personalmente a Juan
José de la Iglesia de la presente
documentación Nota de Complicación
Orive Moro y Quayaya.
Notificador José de la Iglesia
Notificado Quayaya.

Respetado Señor Rodríguez:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE DAVID Y ALREDEDORES, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**", a desarrollarse en los corregimientos de David cabecera, Pedregal, San Carlos y San Pablo, distrito de David y provincia de Chiriquí, la cual consiste en lo siguiente:

1. En la página 72 del estudio en el punto 5. Descripción del proyecto, obra o actividad; Proyecto de alcantarillado. Grupo de obras 1 - Colector Este (Río David), Componente 2, se indica: "...*construcción de cuatro estaciones de bombeo según se requiera incluyendo los sistemas mecánicos...*". Definir el número de estaciones de bombeo que se utilizarán, superficies utilizadas para estas infraestructuras (coordenadas y Datum de referencia) y las respectivas medidas de mitigación de darse algún impacto al ambiente. En caso que los predios donde se situarán dichas infraestructuras sean terrenos privados, presentar acuerdos o contratos con los propietarios del terreno.
2. En el punto 5. Descripción del proyecto, obra o actividad, para los grupos 1 y 2, en Componente 5: Construcción de canalización de zanja madre, páginas 73 y 75 respectivamente, se indica "*Se adecuará la zanja madre con el propósito de proteger las líneas colectoras nuevas...*". Indicar en qué consiste la adecuación de la zanja madre y las respectivas medidas de mitigación para las actividades de adecuación de la zanja.
3. En el punto 5.7 Manejo y Disposición de desechos en todas las fases en las páginas 191 y 192 se indica "*Cuando las características del material excavado y los escombros sean compatibles con los requerimientos de la obra, el contratista debe contemplar su reutilización y para el material sobrante prever su disposición en áreas dentro del mismo proyecto manejadas por el contratista y avaladas por el Ministerio de Ambiente*". Presentar coordenadas Datum de referencia de los sitios de botaderos.

4. El punto 6.3.2 Deslinde de la propiedad en la página 212, indica “*En el caso de de la construcción de los edificios que integrarán los laboratorios, área de talleres y otras instalaciones se realizó una segregación del terreno de PANDEPORTES en la vía Querévalo a favor del IDAAN. Los planos de esta segregación se presentan en la sección de anexos*”. Sin embargo, no se presentan la documentación que certifique la segregación de dicha superficie para el desarrollo del proyecto o autorizaciones por parte del propietario actual que autorice el desarrollo de dichas infraestructuras en sus predios. Presentar documentación que valide la segregación de la finca perteneciente a PANDEPORTES o autorización de este para que el promotor utilice dichos predios para la construcción de las infraestructuras anteriormente descritas.
5. En el punto 10.1.2.1 Plan de manejo de construcción en cursos de agua, página 499 se indica “*En los casos en los que la tubería cruce debajo del cauce se deberá instalar un bloque protector de hormigón armado*”. Indicar que fuentes hídricas que serán intervenidas, las coordenadas con Datum de referencia de los sitios donde se instalarán bloques protectores de hormigón, definir el sustrato sobre el cual se instalará este sistema y las medidas de mitigación para esta actividad.
6. En el punto 10.1.2.5 Plan de manejo de casetas de construcción o campamentos y almacenes temporales en la página, señalan “*Cumplimiento de las normas nacionales y de los tratados internacionales de los cuales la República de Panamá es signatario, incluyendo la Resolución N°. AG-0153-2007 Por el cual se adopta la Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la construcción y Ensanches de Carreteras y Rehabilitación de Caminos Rurales...*” Indicar si dentro de las infraestructuras que integran el proyecto en evaluación se consideran la construcción de caminos de accesos. De ser así señalar si dichas infraestructuras serán incluidas dentro del alcance del presente EsIA, longitud, coordenadas y datum de su alineamiento.
7. En la página 16 el punto 2.3 Síntesis de las Características del Área de Influencia del Proyecto, Obra o Actividad; se menciona “*El contratista contará con seis (6) áreas de campamentos, los cuales se ubicarán dentro del terreno...*”, y al ser verificados por DASIAM y generaron las siguientes superficies: campamento sitio 1 (2 ha + 8,410.36 m²), campamento 2 (1 ha + 0,,071.06 m²), campamento 3 (12 ha + 7,7180.91 m²) y campamento sitio de laguna de oxidación (1 ha + 8,152.59 m²); no obstante dentro del EsIA no consta autorización para su uso, ni certificado de registro de propiedad. Por lo antes expuesto se solicita presentar: certificado de registro de propiedad de cada uno de las áreas de campamentos, autorización por parte de los propietarios, con sus respectivas cédulas, ambos documentos debidamente notariados.
8. El punto 7.1 Descripción del ambiente biológico, página 255 se menciona “*Las observaciones en campo se realizaron a lo largo del río David y río San Cristóbal...*”.



115

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá www.miambiente.gob.pa

MIAMBIENTE

Incluir la evaluación, presentación de los bosques de galería a impactar y presentar el porcentaje de cobertura vegetal a afectar. En el punto 7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente) página 266 y 269 a 291 no se indica el área de las parcelas en estudio. Indicar el área total de muestreo y el área por parcelas muestreadas. Incluir muestreo en el área de la PTAR.

9. En la Tabla 7-1. Registro de las coordenadas de los sitios visitados en el proyecto, página 256 no se incluye el muestreo en el área de la EBAR Puerto y en el área de la PTAR. Incluir estos puntos de muestreo de flora.
10. En el punto 5. Descripción del proyecto, obra o actividad, página 72 se indica “...interconexión de los sistemas existentes a las nuevas obras, desconexión del tanque Imhoff y todas las obras que se requieran para el funcionamiento del alcantarillado”. Indicar el manejo, disposición, tratamiento de las infraestructuras y propuesta de abandono del tanque Imhoff e indicar la cantidad de tanques Imhoff que involucra.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


MANUEL PIMENTEL ORTEGA

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

MPO/ACP/ir



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Felipe
De La Iglesia Tobon



H P
H A
N
I, 9

8-738-571

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-JUL-1980
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMA
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 17-ABR-2017 EXPIRA: 17-ABR-2027





Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.
Apto. 0816-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gob.pa

117

Panamá, 11 de diciembre de 2017
No 3893 - DE

Ingeniero
MANUEL PIMENTEL
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Ministerio de Ambiente

DIEORA
2017 DIC 13 1:27PM Ingeniero Pimentel:

ANAM Por medio de la presente, hacemos entrega de la información aclaratoria solicitada en la nota DIEORA-DEIA-AC-0130-0612-2017, del 6 de diciembre de 2017, referente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de David y Alrededores, provincia de Chiriquí**"; ubicado en el corregimiento de David cabecera, Pedregal, San Carlos y San Pablos, distrito de David, provincia de Chiriquí.

La información se entrega en (1) ejemplar original impreso, una (1) copia impresa y dos (2) copia digitales.

Atentamente,

JUAN FELIPE DE LA IGLESIA
Director Ejecutivo

RDL/RR/MB

c.c. Ing. Roberto De León- Director Nacional de Ingeniería
Ing. Rubielka Romero –Subdirectora Nacional de Ingeniería
Ing. Alford Camacho- Jefe de Inspección de Obras
Ing. Isaac González Coordinador de Proyecto DIO
Ing. Marelis Tristán –Coordinador del Proyector DIO
Ing. Susana Sánchez – Consorcio Aguas David

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO EJECUTIVO N.º 322
De 4 de Octubre de 2017

Que nombra al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones, establece que esta entidad autónoma del Estado tendrá un Director y un Subdirector Ejecutivo, quienes serán nombrados por el Órgano Ejecutivo, para un periodo concurrente con el periodo presidencial, de una terna que para tal efecto le presentará la Junta Directiva de la citada institución;

Que previo el cumplimiento del procedimiento establecido para la escogencia de dicha terna, la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, envió a consideración del Órgano Ejecutivo la Resolución N.º 147-17 de 2 de octubre de 2017, mediante la cual se seleccionó la terna para el cargo de Director de dicha entidad;

Que en virtud de lo anterior se hace necesario nombrar al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **JUAN FELIPE DE LA IGLESIA TOBON**, con cédula de identidad personal N.º 8-738-571, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

Posición: 2341

Salario Mensual: B/.3,500.00

Gastos de Representación: B/.3,500.00

Partida Presupuestaria: 266.01.001.01.01.001

Partida Presupuestaria: 266.01.001.01.00.030

Artículo 2. Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Cuatro (4) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

MIGUEL A. MAYO
Ministro de Salud

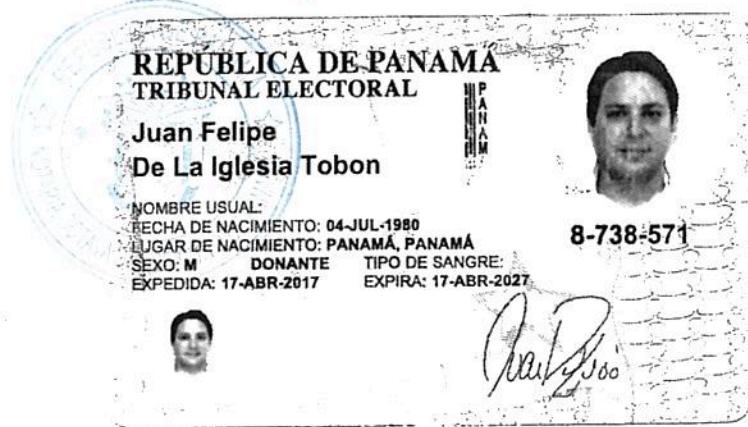
Suscrito Subdirector General de Gaceta Oficial

CERTIFICA:

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL

PANAMA 11 DE 12 DE 2017





Yo, Víctor Manuel Aldana Aparicio, Notario Público Octavo
del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No. 4-107-627

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

05 DIC 2017


Víctor Manuel Aldana Aparicio
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá





Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.
Apdo. 0816-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gob.pa

120

Itzy
C-3922-17

Panamá, 11 de diciembre de 2017
No 3893 - DE

Ingeniero
MANUEL PIMENTEL
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Ministerio de Ambiente

DIEORA

017 DIC 13 0127PM Ingeniero Pimentel:

ANAM Por medio de la presente, hacemos entrega de la información aclaratoria solicitada en la nota DIEORA-DEIA-AC-0130-0612-2017, del 6 de diciembre de 2017, referente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de David y Alrededores, provincia de Chiriquí**”; ubicado en el corregimiento de David cabecera, Pedregal, San Carlos y San Pablos, distrito de David, provincia de Chiriquí.

La información se entrega en (1) ejemplar original impreso, una (1) copia impresa y dos (2) copia digitales.

Atentamente,

JUAN FELIPE DE LA IGLESIA
Director Ejecutivo

RDL/RR/MB

c.c. Ing. Roberto De León- Director Nacional de Ingeniería

Ing. Rubielka Romero –Subdirectora Nacional de Ingeniería
Ing. Alford Camacho- Jefe de Inspección de Obras
Ing. Isaac González Coordinador de Proyecto DIO
Ing. Marelis Tristán –Coordinador del Proyector DIO
Ing. Susana Sánchez – Consorcio Aguas David

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N°189-2017

Por el cual se designa al Licenciado **ROLANDO DE LEON**, como Director Ejecutivo, encargado, del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°322 de 4 de octubre de 2017 se nombró al ING. **JUAN FELIPE DE LA IGLESIA TOBON**, como Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 24 de la Ley No. 77 de 2001, se faculta al Director Ejecutivo a administrar los intereses de la entidad, velar por el buen funcionamiento de sus dependencias y el desempeño de sus funcionarios;

Que el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), estará ausente del catorce (14) al dieciocho (18) de diciembre de 2017.

Que es necesario proceder a la designación del Licenciado **ROLANDO DE LEON**, Secretario General, del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); como Director Ejecutivo, encargado, durante la ausencia del titular, comprendida del catorce (14) al dieciocho (18) de diciembre de 2017.

En consecuencia, el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** al Licenciado **ROLANDO DE LEON**, como Director Ejecutivo encargado, para que represente al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), durante el periodo comprendido del catorce (14) al dieciocho (18) de diciembre de 2017.

SEGUNDO Esta Resolución regirá a partir del catorce (14) de diciembre de 2017.

TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para los fines legales pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2017).

[Handwritten signatures]
 Este Documento es fidel copia de su original
JUAN FELIPE DE LA IGLESIA
Lic. Angel Atencio U.
 Director Ejecutivo
 CT/Director de Administración
 I.D.A.A.N

